



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 415 - 2023-GRA/GR**

AYACUCHO, 19 JUN 2023

**VISTO:**

Los convenios marco de corporación interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales regulados por la Ley N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 29053, emanan de la voluntad popular, la misma que le concede personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los convenios se rigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiendo por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público y privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas;

Que la Ley Orgánica de Gobierno Regionales-Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece atribuciones del Gobernador Regional. Y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrara y suscribir, en representación del Gobernador Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesiones de obra, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Ayacucho, esta premunido de facultades para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA y el Gobierno Regional de Ayacucho, con el objeto de



lograr sinergias para la creación del Área de Conservación Regional "Laguna de Parinacochas", el fortalecimiento mutuo de capacidades para la mejora de la Gestión Ambiental Regional y la conservación de la diversidad biológica en el ámbito territorial del Departamento de Ayacucho;

Que, mediante informe N° 76-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-GEBP.RESP., de fecha 03 de mayo del 2023 la Responsable de la meta 63 remite el Informe Técnico de propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, para la revisión, visación y proseguir con los trámites para su proyección;



Que, mediante Oficio N° 371-2023-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 04 de mayo del 2023 el Gerente Regional de la gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente solicita opinión legal a la propuesta de Convenio;



Que, según Nota Legal N° 20-2023-GR-AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 17 de mayo del 2023 el Abog. Dante Jauregui Alarcón de la Dirección de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal del convenio, manifestando PROCEDENTE la suscripción del Convenio; siempre y cuando se determine la sugerencia expresa en la cláusula octava (vigencia).

Que, según informe N° 98-2023-GRA/GG-GRRNGMA-SGRN-GEBP.RESP. de fecha 19 de mayo del 2023 la Responsable de la meta 63 remite la Absolución de observaciones al Convenio;



Que, de acuerdo a la Nota Legal N° 60-2023-GR-AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 30 de mayo del 2023, el Abog. Dante Jauregui Alarcón de la Dirección de Asesoría Jurídica del GRA, emite Opinión Legal, declarando procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, debiendo de remitir los actuados al Despacho de la Gobernación Regional para su conocimiento y atribuciones.



En uso de la competencia y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, que tiene como objetivo promover y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés para la creación del Área de Conservación Regional "Laguna de Parinacochas", el fortalecimiento mutuo de capacidades, la transferencia de información así como la

formulación, actualización de políticas, estrategias, normas, planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de la gestión ambiental regional y la conservación de la diversidad biológica en el ámbito territorial del departamento de Ayacucho, y en general los temas de mutuo interés en los que El GORE AYACUCHO, y PRONATURALEZA se encuentren involucrados y/o deseen trabajar conjuntamente, de acuerdo a los intereses comunes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRASCRIBIR,** el presente acto resolutivo a las partes suscribientes de los Convenios aprobados con la presente Resolución, con las formalidades que suscribe la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y PRONATURALEZA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que suscribe **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** (en adelante "**GORE AYACUCHO**"), con RUC N° 20504743307, y domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y región Ayacucho, representado legalmente por el señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con DNI N° 06825885, Gobernador Regional conforme a la Resolución N° 0005 – 2023 – JNE, de fecha 13 de enero del año 2023, por el periodo 2023-2026; y de la otra parte, **Pronaturaleza -Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza** (en adelante "**PRONATURALEZA**"), con RUC N° 20118474555, con domicilio legal en Calle Doña Juana N° 137 Urb. Los Rosales – Santiago de Surco - Lima - Perú, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Gustavo Nakamura Flores, identificado con DNI N° 41844768; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, los gobiernos regionales, regulados por la ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 29053, emanan de la voluntad popular, la misma que les concede personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
2. Que, los convenios se rigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público y privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas.
3. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar sostenibilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresada de libre adhesión y separación.
4. Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21, establece atribuciones del gobernador regional y, entre ellas, en el inc. K), le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesiones de obra, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con



entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma, el gobernador regional, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, esta premunido de facultades para la suscripción del Convenio entre **PRONATURALEZA** y el **GORE AYACUCHO**, con el objeto de lograr sinergias para la creación del Área de Conservación Regional "Laguna de Parinacochas", el fortalecimiento mutuo de capacidades para la mejora de la gestión ambiental regional y la conservación de la diversidad biológica en el ámbito territorial de la región Ayacucho.

- 5. Que, la iniciativa para suscribir cualquier documento de colaboración mutua puede ser promovida por un órgano o unidad estructurada del Gobierno Regional de Ayacucho o por órgano público y/o privado nacional y/o internacional que requiere establecer vínculos de colaboración con el Gobierno Regional de Ayacucho. Evaluados los actuados, el Convenio cumple con los objetivos institucionales y con la evaluación económica para disponer la contrapartida correspondiente para su suscripción.
- 6. Que, en mérito de la petición del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con los presupuestos para la celebración de la suscripción del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO**

**EI GORE AYACUCHO** es una persona jurídica de derecho público conforme a lo descrito en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, gozando de autonomía administrativa, política y económica, teniendo como responsabilidad planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones y/o actividades en las diferentes Gerencias Regionales para propiciar el desarrollo sostenido de las diferentes actividades de acuerdo a los planes y programas regionales que corresponden a cada Gerencia Regional, encontrándose apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad general.

**PRONATURALEZA** es una organización nacional privada sin fines de lucro, fundada en 1984, cuya misión es contribuir a conservar los ecosistemas naturales y la diversidad biológica en beneficio del Perú y del mundo construyendo una relación de armonía entre la sociedad y su entorno, mediante la ejecución de diversos proyectos financiados por distintas instituciones nacionales e internacionales. **PRONATURALEZA** trabaja en alianza con las entidades del Estado Peruano, la cooperación nacional e internacional, el sector privado y la sociedad civil en general, enmarcando el trabajo en tres líneas estratégicas:

**Conservar la diversidad biológica**

- Contribuir a la protección y conservación de muestras representativas de los ecosistemas naturales y a la conservación de especies de fauna y flora silvestre.
- Contribuir a mantener y mejorar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Promover el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.
- Desarrollar programas destinados la conservación y al desarrollo sostenible de especies amenazadas.
- Participar directa o indirectamente en estudios y proyectos de investigación.

**Promover el bienestar humano en armonía con el ambiente**

- Contribuir a mejorar la calidad de la vida, la educación, el desarrollo económico y la seguridad de comunidades que viven en áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia o que dependen de ellas.
- Promover y ejecutar proyectos que mitiguen los efectos del cambio climático o se adapten a ellos.
- Brindar apoyo preferencial a las comunidades nativas para promover en ellas una forma de desarrollo sostenible compatibles con su forma de vida.
- Ejecutar y ampliar programas y proyectos de educación ambiental.



- Formar líderes capaces, honestos y con conciencia ambiental.
- Promover y ejecutar programas y proyectos que usen, de forma sostenible e innovadora, los recursos naturales renovables.

**Crear un entorno propicio para que gobiernos, comunidades y empresas prosperen sin agredir el ambiente**

- Mediante políticas y alianzas, proponer las medidas y condiciones necesarias para que el crecimiento económico se desenvuelva en armonía con las sociedades locales y la conservación de la biodiversidad.
- Promover políticas nacionales, regionales y distritales en favor de la conservación y uso sostenible del patrimonio natural.
- Apoyar a las empresas que busquen usar y conservar los recursos naturales renovables en armonía con la población local y con el ambiente.
- Apoyar a los gobiernos regionales para fortalecer sus compromisos con la conservación del patrimonio natural de sus territorios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**



El Convenio tiene por objeto lograr sinergias y colaboración mutua, a fin de promover y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés para el **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA**, tales como la creación del Área de Conservación Regional "Laguna de Parinacochas", el fortalecimiento mutuo de capacidades, la transferencia de información, así como la formulación, actualización e implementación de políticas, estrategias, normas planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de la gestión ambiental regional y la conservación de la diversidad biológica en el ámbito territorial de la región Ayacucho, y, en general, los temas de mutuo interés en los que el **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** se encuentren involucrados y/o deseen trabajar conjuntamente, de acuerdo a los intereses comunes.

**GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA**, por mediar interés común y de servicio a la comunidad, conviven en prestarse apoyo y colaboración recíproca, presentando incluso propuestas conjuntas a la cooperación internacional para el logro de objetivos del presente convenio.

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo 295, que aprueba el Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto de Constitución de **PRONATURALEZA**.

Las normas en mención incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

El **GORE AYACUCHO** se compromete a:

1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Impulsará el fortalecimiento de la gobernanza sobre el patrimonio natural en las Áreas de Conservación Regional.
2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Coordinará las facilidades logísticas para el desarrollo e implementación de los compromisos establecidos en el Convenio.
3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Facilitará el intercambio y acceso a la información necesaria para el cumplimiento de los compromisos del Convenio, lo cual incluye datos, estadísticas, informes, planes, normas en materia de gestión ambiental regional y conservación de la diversidad biológica.
4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Asignará a **PRONATURALEZA** un espacio al interior de las instalaciones del **GORE AYACUCHO** para la realización de actividades afines al Convenio, conforme a la disponibilidad y logística correspondiente.
5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Procurará la aprobación e implementación de las políticas, planes, estrategias, normas respecto a la creación de Área de Conservación Regional "Laguna Parinacochas" que hayan sido diseñadas en el marco del Convenio.
6. **EL GOBIERNO REGIONAL**, Reconocerá los créditos de **PRONATURALEZA** en las actividades de divulgación, desarrolladas en conjunto con el **GORE AYACUCHO**, relacionadas a los compromisos que las partes acuerden en el Convenio.

**PRONATURALEZA** se compromete a:

1. **PRONATURALEZA**, Acompañará al **GORE AYACUCHO** en la creación y desarrollo de Áreas Naturales Protegidas que estén alineadas a las políticas regionales de conservación.
2. **PRONATURALEZA**, Coordinará espacios para el desarrollo conjunto para la presentación de propuestas para el desarrollo de educación ambiental y temas vinculados para la conservación.
3. **PRONATURALEZA**, Asistirá técnicamente al **GORE AYACUCHO** en la gerencia de recursos naturales en los diferentes proyectos que trabajen conjuntamente.

**LAS PARTES**, se comprometen:

1. Aprobar, de forma conjunta, planes de trabajo anuales con metas a corto y mediano plazo para la concreción de los compromisos establecidos en el marco del Convenio.
2. Ejecutar las actividades contenidas en los planes de trabajo en forma conjunta.
3. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información en el marco del Convenio.
4. Cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en Convenio y a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos mediante el Convenio, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** convienen en aprobar, de forma conjunta, planes de trabajo anuales que regirán para cada año cronológico dentro del periodo de vigencia del Convenio y cuya elaboración y aprobación tendrá las siguientes etapas:

1. **PRONATURALEZA** remitirá dentro del cuarto trimestre del año anterior a su aplicación, la propuesta de plan de trabajo anual específico para las acciones conjuntas con el **GORE AYACUCHO**, las cuales incluirán la lista de actividades priorizadas, debiendo estar enmarcadas en los temas que son materia del Convenio; estas propuestas incluirán los objetivos, actividades, productos, cronogramas de ejecución y presupuesto, de ser el caso. Para el presente año, esta propuesta será remitida dentro del primer mes de entrada en vigor del Convenio.
2. El **GORE AYACUCHO**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, evaluará la propuesta a la que alude el párrafo precedente con el fin de aprobar conjuntamente con **PRONATURALEZA** el plan de trabajo anual correspondiente. Esta evaluación deberá realizarse dentro del cuarto trimestre del año anterior a su aplicación. Para el presente año, esta será realizada durante el primer mes de entrada en vigor el Convenio.
3. Los planes de trabajo anuales aprobados constituyen un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, mediante aprobación conjunta, de acuerdo con las condiciones que se presenten durante su ejecución. La aprobación de este documento se realiza con la suscripción de este por parte de los coordinadores que **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** establezcan.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del Convenio se realizarán, por parte del **GORE AYACUCHO**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y por parte de **PRONATURALEZA**, a través de su Director Ejecutivo.

En igual sentido, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** podrán cambiar a los coordinadores del Convenio, previa comunicación por escrito.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del Convenio, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** se comprometen a brindarse apoyo logístico de acuerdo con su disponibilidad presupuestal cuyos detalles podrán establecerse en los planes de trabajo anuales correspondientes, aprobados de forma conjunta.

Igualmente, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** se comprometen, cuando surjan las oportunidades, a coordinar la manera de presentarse conjuntamente a fuentes de financiamiento nacionales e internacional. Igualmente, podrán buscar financiamiento de manera independiente, según la circunstancia.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El Convenio tendrá vigencia de cuatro años desde el día siguiente de su suscripción. La renovación de la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente por escrito, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendarios a la fecha de culminación de la vigencia de dicho Convenio y cuya renovación se dará previo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una ADENDA la que formará parte integrante del presente Convenio.

En caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente se encontrarán pendientes de ejecución, proyectos y/o actividades derivadas del Convenio, estos continuarán hasta su culminación, la misma que se consignará en la ADENDA, respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** podrán suscribir convenios específicos en los que se establezcan objetivos, compromisos y toda aquella estipulación de carácter puntual que sea necesaria para la realización de un proyecto y/o actividad, sin que ello involucre condicionar al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.

Los mencionados convenios específicos formarán parte del Convenio, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el Convenio hubiera caducado, pero existieran los referidos convenios específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito del **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación de los compromisos y términos pactados que el **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
2. **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** convienen en precisar que todo lo que no estuviera expresamente previsto en el Convenio y/o se requiera modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.
3. Las mencionadas adendas consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondiente.
4. Sin perjuicio de lo anterior, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** acuerdan que los criterios, metodologías o detalle y mecanismos para la ejecución de los compromisos del Convenio podrán establecerse a través de los planes de trabajo anuales sin la necesidad de suscribir adendas al respecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PATRIMONIO INTELECTUAL**

1. Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del Convenio, constituyen propiedad intelectual del **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA**, salvo que la fuente



de financiamiento de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del Convenio señale algo distinto.

2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** de forma individual, así como la propiedad intelectual común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera que sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicha propiedad intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del Convenio, son de propiedad de las partes, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros, pudiendo autorizar ambos de manera irrestricta su divulgación, con excepción de aquella mencionada en el artículo 17 de la Ley N° 27806 – Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas. En ese sentido, **GORE AYACUCHO** o **PRONATURALEZA** podrán separarse del Convenio sin causa alguna, bastando para ello una comunicación a la contraparte en ese sentido con treinta días de anticipación.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución. **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** acuerdan expresamente que la resolución del Convenio, por las causales antes señaladas, no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

**GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** declaran celebrar el Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que lo inspiran. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación, que, con motivo del Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuará por escrito con la debida anticipación del caso pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del Convenio, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del Convenio, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del Convenio, se entenderá válidamente efectuada.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del Convenio, **GORE AYACUCHO** y **PRONATURALEZA** suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en el departamento de Ayacucho a los 02 días del mes de mayo del año 2023.



*[Handwritten signature of Wilfredo Ocorima Nuñez]*

**Wilfredo Ocorima Nuñez**  
Gobernador  
Gobierno Regional de Ayacucho

*[Handwritten signature of Jorge Gustavo Nakamura Flores]*

**Jorge Gustavo Nakamura Flores**  
Director Ejecutivo  
PRONATURALEZA